

EL ASESOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

En uso de sus facultades legales conferidas por el Decreto de Delegación No. 69 de 09 de Febrero de 2016 y,

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante la Resolución N° 1142 del 25 de Noviembre de 2013, el Gobernador de Bolívar reconoció la sustitución de la pensión al señor **JORGE LUIS MARTINEZ ANILLO**, Identificado con cedula de ciudadanía N° 73.118.505 de Cartagena, que en vida recibía el fallecido pensionado **JUAN FRANCISCO MARTINEZ GUEVARA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 956.173 de Cartagena.

Que la señora **MARIA DE LOS ANGELES ANILLO ARRIETA** identificada con CC No.23.087.228, actuando en calidad de curadora del señor **JORGE LUIS MARTINEZ ANILLO**, identificado con la CC No.73.118.505 de Cartagena, presento mediante escrito un derecho de petición solicitando la cancelación de las mesadas atrasadas de los años 2013, 2014,2015.

Que de conformidad con la Resolución 1142 de 25 de noviembre de 2013, se le reconoció la sustitución de la pensión de jubilación que recibía el fallecido pensionado **JUAN FRANCISCO MARTINEZ**, Causado a partir del 03 de enero de 2011 y cancelarla a partir de febrero de 2011, en proporción del 50% del total de la mesada, igualmente en la misma resolución se ordenó reconocer y cancelar las mesadas atrasadas correspondientes a periodos de febrero a diciembre 2011 más las mesadas adicionales de junio y diciembre 2011, enero a diciembre 2012 más las mesadas adicionales de junio y diciembre 2012, enero a noviembre 2013 más la mesada de junio de 2013. Lo cual le fueron cancelados la suma 12.473.006.00, con comprobante de egreso 186395.

Que el derecho pretendido por el señor **JORGE LUIS MARTINEZ ANILLO**, identificado con la CC No.73.118.505 de Cartagena, en su condición aludida de hijo invalido, se causa a partir del fallecimiento de la pensionado, y que de acuerdo a lo establecido al Código Sustantivo del Trabajo en su Art. 488, el Art.151 del CPT y demás normas concordantes en las cuales se consagra la prescripción de las mesadas pensionales por regla general en un término de 3 años; en aplicación de las anotadas disposiciones, para el caso concreto se empezaran a cancelar las mesadas atrasadas desde la radicación inicial de la solicitud de reconocimiento de la sustitución de pensión es decir desde 02 de enero del 2011, y los tres años anteriores como termino de prescripción hasta la ejecutoria del acto administrativo, para el caso concreto se empezaran a cancelar las mesadas atrasadas desde parte del año 2013 hasta diciembre de 2015, incluyendo las mesadas adicionales de junio y diciembre, según la respectiva liquidación realizada por el funcionario encargado **ALBIS LAGARAES LORETT**, hasta la ejecutoria del acto administrativo. 

La siguiente corresponde a la liquidación total de las mesadas atrasadas al **JORGE LUIS MARTINEZ ANILLO**, identificado con la CC No.73.118.505 de Cartagena.

" Por la cual se ordena el pago de mesadas atrasadas al sustituto JORGE LUIS MARTINEZ ANILLO"

FORMATO LIQUIDACION - FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES -GOBERNACION DE BOLIVAR						
LIQUIDACION DE INDEXACIONPOR RETROACTIVO DE MESADAS DEJADAS DE PAGAR						
CAUSANTE: JUAN MARTINEZ GUEVARA						Fecha de fallecimiento :
SUSTITUTA : JORGE LUIS MARTINEZ ANILLO CC : 73.118.505						Mesadas a Reconocer: 01/07/2013 --31-03-2016
						Mesada Base 2013 : \$ 381.751 (50%)
MESADA 50% A 2013 : \$ 381.751	MESADA BASE	I.P.C	MESADA ACTUALIZADA	NUMERO DE MESADA	VALOR TOTAL	RETROACTIVO INDEXADO
\$669.269	50%					
AÑOS						
01/07/2013	31/12/2013	381.751	1	381.751	7	\$ 2.672.257 \$ 3.130.657
01/01/2014	31/12/2014	381.751	1,0194	389.157	14	\$ 5.448.198 \$ 6.140.139
01/01/2015	31/12/2015	389.157	1,0366	403.400	14	\$ 5.647.602 \$ 6.140.139
TOTAL INDEXADO 01/07/2013 - 31-03-2016 Y ADICIONALES						\$ 13.768.056 \$ 15.410.935

LIQUIDO :
ALBIS LAGARES LORETT

2013				2014			
I.P.C	V. Diferencia			I.P.C	V. Diferencia		
ene-17	I.P.C	381.751		ene-17	I.P.C	389.157	
133,47				133,47			
Meses				Meses			
Enero	112,15		0	Enero	114,54	389.157	453.473
Febrero	112,65		0	Febrero	115,26	389.157	450.640
Marzo	112,88		0	Marzo	115,71	389.157	448.888
Abril	113,16		0	Abril	116,24	389.157	446.841
Mayo	113,48		0	Mayo	116,81	389.157	444.660
Junio	113,75		0	Junio	116,91	389.157	444.280
Mesada Adic.	113,75		0	Mesada Adic.	116,91	389.157	444.280
Julio	113,80	381.751	447.736	Julio	117,09	389.157	443.597
Agosto	113,89	381.751	447.382	Agosto	117,33	389.157	442.690
Septiembre	114,23	381.751	446.050	Septiembre	117,49	389.157	442.087
Octubre	113,93	381.751	447.225	Octubre	117,68	389.157	441.373
Noviembre	113,68	381.751	448.208	Noviembre	117,84	389.157	440.774
Diciembre	113,98	381.751	447.028	Diciembre	118,15	389.157	439.617
Mesada Adic.	113,98	381.751	447.028	Mesada Adic.	118,15	389.157	439.617
TOTAL AÑO 2013			3.130.657	TOTAL AÑO 2014			6.222.817

2015			
I.P.C	V. Diferencia		
ene-17	I.P.C	403.400	
133,47			
Meses			
Enero	118,91	403.400	452.795
Febrero	120,28	403.400	447.637
Marzo	120,98	403.400	445.047
Abril	121,63	403.400	442.669
Mayo	121,95	403.400	441.507
Junio	122,08	403.400	441.037
Mesada Adic.	122,08	403.400	441.037
Julio	122,31	403.400	440.208
Agosto	122,90	403.400	438.094
Septiembre	123,78	403.400	434.980
Octubre	124,62	403.400	432.048
Noviembre	125,37	403.400	429.463
Diciembre	126,15	403.400	426.808
Mesada Adic.	126,15	403.400	426.808
TOTAL AÑO 2015			6.140.139

En total son: **QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE (\$ 15.410.935.00)**

Que con oficio de radicado con el EXT-BOL-17-005140 de fecha 15 de febrero 2017, la señora MARIA ANILLO DE MARTINEZ, curadora reconocida del pensionado presentó la **REVOCATORIA DE PODER**, que venía reconocido al doctor **MIGUEL GUERRA PACHECO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 9.050.732 y T.P N° 3080 del C S de la J.

RESOLUCIÓN N°

" Por la cual se ordena el pago de mesadas atrasadas al sustituto JORGE LUIS MARTINEZ ANILLO"

Hechas las anteriores consideraciones, el departamento de Bolívar;

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Cancelar al señor **JORGE LUIS MARTINEZ ANILLO**, Identificado con cedula de ciudadanía N° 73.118.505 de Cartagena, la suma de **QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE (\$ 15.410.935.00)**, Por concepto de mesadas atrasadas correspondientes a parte del año 2013 hasta diciembre de 2015, incluyendo las mesadas adicionales de junio y diciembre, según la respectiva liquidación realizada por el funcionario encargado **ALBIS LAGARES LORETT**.

PARAGRAFO: Por el área de presupuesto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se harán los tramites presupuestales pertinentes, ajustado al rubro de Pensiones Nacionalizadas Código N° 01.2.3.10.1.1.5, de acuerdo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 332 expedido el 15 de marzo de 2017.

ARTICULO SEGUNDO: Téngase como curadora del **JORGE LUIS MARTINEZ ANILLO**, Identificado con cedula de ciudadanía N° 73.118.505 de Cartagena a la señora **MARIA ANILLO DE MARTINEZ**, identificada con CC No. 23.087.228 de Cali.

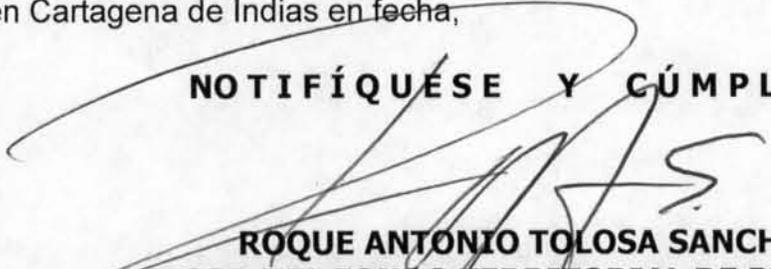
ARTICULO TERCERO: REVOQUESE el poder para actuar que venía reconocido al doctor **MIGUEL GUERRA PACHECO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 9.050.732 y T.P N° 3080 del C S de la J.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución, acorde con lo dispuesto en el artículo 67 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra la cual se podrá interponer el recurso de reposición ante el Gobernador de Bolívar dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal, o por aviso, o de vencimiento del término de su publicación.

Dada en Cartagena de Indias en fecha,

22 MAR. 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROQUE ANTONIO TOLOSA SANCHEZ
ASESOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES
Decreto de Delegación No 69 del 09 de febrero de 2016

Liquidó
ALBIS LAGARES LORETT
Economista

Apoyó
JORGE LUIS VASQUEZ VIANA
Tecnico Operativo